



# Resolución Administrativa N° 1002 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 SEP 2024

**VISTO:** El Informe N° 555-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de agosto del 2024 y solicitud de fecha 21 de marzo del 2024 de la servidora **LILIANA YOBANA SANCHEZ SANTOS**, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de valorización priorizada por atención especializada; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:





# Resolución Administrativa N° 1002 -2024

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 SEP 2024

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/ 900.00 soles y para las Enfermeras el monto de S/ 450.00 Soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de marzo del 2024, la servidora **LILIANA YOBANA SANCHEZ SANTOS** – servidora contratada con cargo de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, solicita reintegro por concepto de Especialidad, adjuntando Certificado de Segunda Especialidad otorgado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de fecha 30 de diciembre del 2022 y programación de turnos asistenciales en el Servicio de Ginecología y Obstetricia en 10 folios;

Que, mediante Informe N° 555-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a favor de la servidora **LILIANA YOBANA SANCHEZ SANTOS**; señalando el marco normativo D. LEG. N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;





# Resolución Administrativa N° 1002 -2024

HR"AMALL" A-OA-UP

Ayacucho, 04 SEP 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de valorización priorizada por Atención Especializada, conforme a la liquidación efectuada por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DECRETO LEGISLATIVO	MESES A RECONOCER VIA ACTO RESOLUTIVO	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	LILIANA YOBANA SANCHEZ SANTOS	MEDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	D. LEG. N° 276	enero y febrero	2024	S/ 900.00	S/ 1,800.00
				Junio	2023	S/ 900.00	S/ 900.00
<b>TOTAL DE RECONOCIMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA</b>							<b>S/ 2,700.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL